En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 13:10 horas del día 19 de enero de 2024, reunidos de manera híbrida en el Salón Guanajuato en la Nueva Zona UG de la ciudad de Guanajuato, y por medio de la plataforma Zoom, dio inicio la Sesión Extraordinaria CANMS2024-E1 del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, presidida por el Presidente del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, Dr. J. Merced Rizo Carmona, asistido por el Secretario del Consejo, el Dr. Juan Antonio Sánchez Márquez bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes.
2. Declaración del quórum legal, según el art. 32 del Estatuto Orgánico.
3. Atención de recurso de revisión interpuesto por los alumnos ********** y ********** en contra de la resolución de la Académica de la Escuela del Nivel Medio Superior de Irapuato por la no autorización para el curso de invierno.
4. Atención de recurso de revisión interpuesto por el padre de familia de la alumna ********** en contra de la medida cautelar impuesta por la Comisión de Honor y Justicia.

**Punto 1 (Lista de presentes).**

El Presidente solicitó al Secretario verificar la lista de presentes mediante el registro de asistencia; encontrándose reunidos 26 de ellos para dar inicio a la sesión.

**Punto 2 (Declaración del quórum).**

Una vez que el Secretario le informó al Presidente la presencia de 26 de los 30 Consejeros que a la fecha integran el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, con fundamento en el Artículo 32 del Estatuto Orgánico, el Presidente declaró el quórum legal para dar inicio a la sesión.

**Punto 3** (Atención de recurso de revisión interpuesto por los alumnos ********** y ********** en contra de la resolución de la

Académica de la Escuela del Nivel Medio Superior de Irapuato por la no autorización para el curso de invierno. Para el desahogo del primer punto de la orden del día sobre la atención de recurso de revisión interpuesto por los alumnos ********** y ********** en contra de la resolución de la Académica de la Escuela del Nivel Medio Superior de Irapuato por la no autorización para el curso de invierno. El Presidente del Consejo pone a consideración del pleno el ingreso a la sesión a la Mtra. María Isabel Rodríguez Aguilar y a la Mtra. Ana Teresita Fuentes Ramírez como apoyo técnico de los puntos a tratar.

**CANMS2024-E1-01.- Con fundamento en el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Académico del Nivel Medio Superior aprobó por 20 de los 26 consejeros, el ingreso a la sesión de la Mtra. María Isabel Rodríguez Aguilar, Asesora jurídica del Colegio del Nivel Medio Superior y la Mtra. Ana Teresita Fuentes Ramírez, coordinadora de Asuntos Escolares de la Dirección del Colegio del Nivel Medio Superior para el desahogo del asunto a revisar en la presente sesión.**

El Presidente solicita al Secretario dar cuenta del siguiente punto y se le solicita a la Mtra. Isabel Rodríguez contextualizar a los miembros del consejo sobre el punto 3 de la orden del día.

La maestra Isabel Rodríguez menciona que los recursos que interpusieron los alumnos de la Escuela del Nivel Medio Superior de Irapuato se hicieron de manera separada, en un cuadernillo aparte, para efecto de atender cada recurso, aunque cada escrito de impugnación señala el mismo contenido documental. Los alumnos solicitan al Consejo revisión a la resolución que emitió la Academia de la ENMSI respecto a que los alumnos no son admitidos en los cursos de Invierno, la alumna ********** y el alumno ********** solicitaron que fueran admitidos en el curso de invierno, pero la academia en su sesión del pasado 13 de diciembre del 2023 en su sesión extraordinaria E19 resolvió que su petición no era autorizada derivado del informe circunstanciado que menciona lo siguiente:

Al momento de llevar a cabo la sesión de Academia no se contaba con la calificación por parte del profesor de la UDA de Ingles V, es decir, que la Academia sesionó antes de que la

calificación estuviera publicada en el SCORE. De acuerdo con el informe circunstanciado que dio la Academia, estas fueron las circunstancias que se tuvieron al momento de realizar a sesión de las cuales derivó esta resolución aunado a esto, a que la calificación fue subida al sistema posterior a la sesión, es por ello, que a ambos alumnos no se les autorizó tomar el curso y sobre lo cual impugnan los estudiantes pues no están de acuerdo el que se les haya negado la admisión al curso de invierno. Por otra parte, se establece que para cursar inglés VI es requisito que se cuente con la calificación de inglés V, pues es un prerrequisito y así lo establece la convocatoria que se publicó. El recurso de revisión solicitado por los alumnos fue ingresado en tiempo y forma, no obstante se convocó a sesión extraordinaria de Academia el viernes 15 de diciembre de 2023 pero al no haber cuórum fue pospuesta la sesión hasta el siguiente día hábil y debido a las fechas del curso de invierno que inicio el 16 de diciembre 2023 concluyendo el 06 de enero del 2024 y debido a que no es un curso continuo, no se puede aperturar el curso para una persona debido a que tienen una fecha en específico para poder ser ofrecidos al alumnado y no hay manera de como resarcir o restituir el curso. Cómo se comenta, se publicó una convocatoria donde se establecen los requisitos que deben reunir los interesados a los cursos de invierno, el hecho es, que ambos estudiantes, al momento de sesionar la academia, no contaban con la calificación final de la UDA Inglés V y siendo un prerrequisito para cursar la UDA de Inglés VI no reunieron dicho requisito de la convocatoria, por lo que el recurso no es procedente y se procedería a confirmar la resolución que emanó de la Academia de la ENMSI.

El Dr. Rizo menciona que el contexto ha sido muy claro, no se puede autorizar algo que ya ha sido cerrado y que no está en curso y por ello no se puede dar apoyo a la petición de los alumnos, que los alumnos deben reunir los requisitos que se señalan en las convocatorias, mismas que son publicadas para conocimiento de los y las interesadas a cursar alguna UDA. por lo cual solicitó al pleno de este Órgano de Gobierno sirvan a manifestarse en votación al acuerdo del recurso que es improcedente y, por tanto, la resolución sería en el sentido de que se confirma lo resuelto por la Academia de la Escuela de Irapuato. El Presidente pregunta al pleno si hay comentarios adicionales, al no haberlos el Presidente somete a votación del pleno dicha decisión, siendo aprobado por mayoría de votos de los presentes.

**ACUERDO CANMS2024-E1-02. Con fundamento en las fracciones IV y V del artículo 88,**

**del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato; el pleno por mayoría de votos del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, acuerda que el recurso de revisión interpuesto por la alumna ********** en contra de lo resuelto en la sesión extraordinaria E19 de fecha del 13 de diciembre de 2023 sobre la no autorización para ser admitida en Curso de Invierno, se resuelve que se confirma, considerando que el informe emitido por la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior manifiesta que la alumna no cumplió los requisitos de la convocatoria respectiva y que el curso de invierno concluyo el 6 de enero de 2024.**

**ACUERDO CANMS2024-E1-03 Con fundamento en las fracciones IV y V del artículo 88, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato; el pleno por mayoría de votos del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, acuerda que el recurso de revisión interpuesto por el alumno ********** en contra de lo resuelto en la sesión extraordinaria E19 de fecha del 13 de diciembre de 2023 sobre la no autorización para ser admitido en Curso de Invierno, se resuelve que se confirma, considerando que el informe emitido por la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior manifiesta que la alumna no cumplió los requisitos de la convocatoria respectiva y que dicho curso concluyó el 6 de enero de 2024.**

El presidente del Consejo solicita al secretario dé cuenta del siguiente punto. El Dr. Antonio Sánchez Márquez menciona que el siguiente punto corresponde a otro recurso de revisión interpuesto por el padre de la alumna ********** en contra de la medida cautelar impuesta por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Académico. El Dr. Antonio solicita el apoyo técnico a la Mtra. Isabel Rodríguez Aguilera para poner en contexto a los miembros presentes de este Órgano Colegiado sobre el tema.

La maestra Isabel menciona que la comisión de Honor y Justicia fue conocedora de una denuncia interpuesta por un alumno de la Escuela del Nivel Medio superior de Guanajuato, el alumno denuncia que recibe por medio de una compañera agresiones de manera emocional, psicológica e incluso patrimonial. Cuando la Comisión toma el asunto, la misma emite una medida cautelar que consiste en que la alumna no tuviera ninguna comunicación ni interacción con el alumno mientras se resolvía la situación ante la mencionada comisión.

Una vez cuando se notifican estas medidas cautelares al alumno, a la alumna, a sus padres y a la directora de la escuela para que le dé seguimiento a la medida cautelar y esta se cumpla. Una vez que se hace la notificación, el padre de la alumna ********** no está conforme con la medida cautelar interpuesta por la Comisión de Honor y Justicia. Existen 2 escritos uno por parte de padre de familia y otro, por parte de madre de familia, por partes separadas, en contra de la medida cautelar en el sentido de impugnación a la medida aunque el escrito de la madre de familia no impugna propiamente solamente presenta una inconformidad, entre tanto el padre de familia da forma y presenta el recurso, En día de hoy se recibe oficio 0-UMC 003/2024 en alcance al oficio O-UMC-158/2023 dirigido a la Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario donde se informa que una vez desahogadas las sesiones informativas y declarada la procedencia del caso, la Unidad de Mediación y Conciliación citó a las partes intervinientes a la audiencia donde derivado de la generación de un convenio se dio fin al conflicto, y que el convenio se encuentra bajo resguardo de la Unidad de Mediación y Conciliación. Esto porque inicialmente se notificó de un convenio habido con la madre de familia, pero luego en el segundo oficio se hace la manifestación de que el convenio también fue suscrito por el padre de familia, es decir por ambos progenitores. Lo que era necesario aclarar dado que el recurso está interpuesto por el padre de familia. Por lo que, habiendo un convenio ante la Unidad de Mediación y Conciliación, las partes han dado por terminado el conflicto, conflicto que está igual mente presentado ante la Comisión de Honor y Justicia como una situación de violencia. Por lo que, la Comisión de Honor debe pronunciarse primeramente respecto del convenio firmado previamente a que este órgano colegiado se pronuncie sobre el recurso de revisión interpuesto.

**ACUERDO CANMS2024-E1-04. Con fundamento en el artículo 88, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato; el pleno del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, en atención al recurso de revisión interpuesto por el padre de familia de la alumna ********** en contra de la medida cautelar impuesta por la Comisión de Honor y Justicia, que de acuerdo a constancias que obran en expediente, acuerdan en devolver el expediente a la Comisión de Honor y Justicia de este Órgano Colegiado, para que se pronuncie previamente, en torno al convenio conciliatorio suscrito ante la Unidad de Mediación y Conciliación de la Universidad de Guanajuato entre las mismas partes intervinientes en el procedimiento de responsabilidad**

**académica instaurado ante tal Comisión y se dé razón a este Órgano Colegiado.**

No habiendo asuntos generales, se da por concluida la sesión, siendo las 13:50 horas del día de su inicio.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 19 de enero de 2024.- El Secretario del Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior, Doctor Juan Antonio Sánchez Márquez. - Rúbrica.

**EL SUSCRITO, DOCTOR JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MARQUEZ, SECRETARIO ACADÉMICO DEL COLEGIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓNES I Y VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.**

**CERTIFICA**

**Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica del Colegio de Nivel Medio Superior y corresponde al ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CELEBRADA EL 19 DE ENERO DEL 2024, aprobada por el Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior mediante Acuerdo CANMS2024-O1-02, emitido en la primera sesión ordinaria del 15 de febrero del 2024. DOY FE**